BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**MINUTA DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 22-2020**

**DEL 19 DE MARZO DE 2020**

**(Acta grabada en soporte digital)**

Minuto: 0:00 Por medio de videoconferencia que consta en los archivos de la Secretaría de la Junta Directiva y al amparo de las consideraciones y disposiciones señaladas en el acuerdo N° 10 de la sesión 21-2020, del 16 de marzo de 2020, se inicia la sesión a las ­diecisiete horas, con la participación de los siguientes Directores: Irene Campos Gómez, Presidenta; Dania Chavarría Núñez, Vicepresidenta; Guillermo Alvarado Herrera, Jorge Carranza González, Marian Pérez Gutiérrez, Kenneth Pérez Venegas y Eloísa Ulibarri Pernús.

Participan también los siguientes funcionarios: Dagoberto Hidalgo Cortés, Gerente General; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Ericka Masís Calderón, funcionaria de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

#### Asuntos conocidos en la presente sesión

La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

1. Solicitud de aprobación de 39 bonos extraordinarios en el proyecto Gran Sol II.
2. Informe sobre la gestión del FOSUVI al 29 de febrero de 2020.
3. Informe sobre los temas relevantes tratados por el Comité de Riesgos.
4. Presentación sobre el estado de las acciones para el reforzamiento estructural del edificio del Banco.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**1° Solicitud de aprobación de 39 bonos extraordinarios en el proyecto Gran Sol II**

Minuto 00:53 Se conoce el oficio GG-ME-0288-2020 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General remite el informe DF-OF-0313-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por Coopenae R.L., para la suscripción del contrato de administración de recursos, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para la compra del terreno, el desarrollo de infraestructura y la construcción de treinta y nueve viviendas en el proyecto habitacional Gran Sol II, ubicado en el distrito Macacona del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido de dicho informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorpora a la sesión la arquitecta Mariela Salas Rodríguez, jefe del Departamento Técnico, quien presenta los aspectos más relevantes de la solicitud de la entidad autorizada, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacando que éste dará solución habitacional a 39 familias que actualmente habitan en situación de extrema necesidad, y el financiamiento es por un monto total de ¢1.011,2 millones, que incluye la compra del terreno en verde (¢148,9 millones), el desarrollo de las obras de infraestructura (370,8 millones), la construcción de las viviendas (¢447,6 millones), la fiscalización de las obras de infraestructura (¢2,8 millones), kilometraje para la fiscalización de las obras (¢0,9 millones), la fiscalización de las viviendas (¢3,4 millones), las pruebas de laboratorio (¢2,0 millones), los gastos de formalización (¢10,2 millones) y la reserva de recursos para eventuales aumentos de costos (24,5 millones), para un Bono promedio de ¢25,9 millones.

Adicionalmente, explica las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con los respectivos requisitos.

Minuto 20:05 La arquitecta Salas Rodríguez atiende varias consultas de los señores Directores sobre la calidad del sistema constructivo y su resistencia al fuego, el mantenimiento que requieren las viviendas, el diseño de sitio, los rangos de precios de las viviendas, los plazos máximos de construcción y de formalización, la experiencia de la empresa constructora, el costo de las obras de infraestructura, la inversión de conexión del proyecto al servicio de agua potable, y la garantía de calidad que otorga la empresa desarrolladora.

la planta de tratamiento, las condiciones del área de reserva del propietario, la zona de protección y las zonas verdes del proyecto; así como varias inquietudes de las Directoras Ulibarri Pernús y Pérez Gutiérrez, sobre los costos de las obras de infraestructura, el diseño de sitio, el valor de las soluciones habitacionales y sus implicaciones en el mercado inmobiliario de la zona, el porcentaje de aprovechamiento del terreno y la posibilidad de desarrollar más viviendas en la zona de reserva del propietario.

Minuto 63:35 De conformidad con el análisis realizado al respecto, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de actuar de la forma que recomienda la Administración, adicionando las instrucciones que se han estimado pertinentes, con respecto a los siguientes aspectos: a) el plazo de la construcción de las obras; b) el cumplimiento del sistema constructivo respecto al Código Sísmico y el Código Eléctrico, así como el Manual de Disposiciones Técnicas sobre Seguridad Humana y Protección contra Incendios; c) la aplicación de este sistema constructivo en otros países donde se han efectuado proyectos de vivienda; y d) la garantía del proveedor del sistema constructivo. Todo lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 1** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la arquitecta Salas Rodríguez.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**2° Informe sobre la gestión del FOSUVI al 29 de febrero de 2020**

Minuto 64:35 Se conoce el oficio GG-IN18-0266-2020 del 13 de marzo de 2020, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN05-0291-2020 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados de la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 29 de febrero de 2020. Dichos documentos se adjuntan al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe, se incorpora a la sesión la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta y analiza con los señores Directores, los datos del citado informe, destacando la información relacionada con los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica, propósito, rango de edad y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de operaciones durante el pasado mes de febrero, concluyendo que, en términos globales, la colocación acumulada de casos formalizados es del 111,6% con respecto a la meta anual.

Expone, además, la información correspondiente a las solicitudes de financiamiento, de proyectos que se encuentran en análisis en el Departamento Técnico y en la Dirección FOSUVI, atendiendo las consultas que al respecto van planteando los señores Directores, particularmente sobre las razones que han incidido en la baja emisión de bonos durante los primeros dos meses del año, así como con respecto al supuesto rechazo de algunas entidades a tramitar nuevas operaciones de bono, argumentando falta de presupuesto.

Minuto 97:10 La Junta Directiva da por conocido el referido informe de la Dirección FOSUVI y, de conformidad con el análisis realizado, resuelve girar instrucciones a la Administración, para que analice con las entidades autorizadas, las situaciones que han incidido en la poca emisión de operaciones de bono, tanto ordinarios como al amparo del artículo 59, y la forma en que el BANHVI puede contribuir a que aumente significativamente la emisión de nuevas operaciones. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 2** que se anexa a esta minuta. Acto seguido, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**3° Informe sobre los temas relevantes tratados por el Comité de Riesgos**

Minuto 100:15 De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N° 15 de la sesión 19-2020, del 09 de marzo de 2020, se procede a conocer el oficio CR-ME-004-2020 del 04 de marzo de 2020, mediante el cual, el Comité de Riesgos somete al conocimiento de esta Junta Directiva, una serie de temas relevantes tratados por ese Comité, durante los meses de enero y febrero de 2020. Dicho documento se adjunta al expediente del acta.

Para exponer el contenido del citado informe, se incorpora a la sesión la licenciada Vilma Loría Ruiz, jefe de la Unidad de Riesgos, quien se refiere al detalle de los temas que el Comité de Riesgos resolvió informar a esta Junta Directiva, relacionados con la revisión de la situación fiscal del país y su eventual impacto en los recursos del BANHVI, y la gestión de los riesgos estratégicos, aspectos sobre los que amplían las Directoras Chavarría Núñez y Ulibarri Pernús, en su condición de miembros del Comité de Riesgos, quienes hacen énfasis en la necesidad de darle un seguimiento estricto a ambos temas.

Minuto 117:30 El Gerente General informa que ya se ha elaborado el cartel para contratar la empresa que acompañe al Banco para elaborar el nuevo plan estratégico y, por otra parte, se están emitiendo lineamientos institucionales para la atención adecuada de la emergencia generada por el COVID-19.

Minuto 118:30 Los señores Directores realizan varios comentarios sobre la información suministrada, coincidiendo finalmente en la conveniencia de solicitarle al Comité de Riesgos, que haga un análisis integral del impacto del COVID-19 en el Banco y emita a este órgano colegiado las recomendaciones que estime pertinentes. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 3** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

**4°** **Presentación sobre el estado de las acciones para el reforzamiento estructural del edificio del Banco**

Minuto 124:55 De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N°1 de la sesión 20-2020 del pasado 12 de marzo, el señor Gerente General procede a informar sobre el estado de las acciones para el reforzamiento estructural del edificio del Banco, destacando los antecedentes del tema, las gestiones efectuadas y las situaciones que han limitado la más oportuna contratación de las obras que permitan reforzar el edificio, concluyendo que al finalizar el presente semestre, se tiene previsto completar el respectivo diagnóstico, de tal forma que en el segundo semestre se tomen las decisiones que correspondan.

Minuto 135:10 Los señores Directores proceden a analizar la información suministrada, manifestando su preocupación por el retraso que se ha dado en la ejecución de las acciones requeridas para el reforzamiento estructural del edificio del Banco, la necesidad de darle prioridad a este tema, la posibilidad de obtener insumos a partir de las valoraciones que en su momento realizaron el Ing. Oscar Saborío y el anterior Subgerente de Operaciones. Particularmente, llama la atención el Director Alvarado Herrera, por el hecho de que este asunto se viene posponiendo desde hace cerca de cinco años, a pesar de las instrucciones que al respecto ha venido girando esta Junta Directiva y de la existencia de un marco institucional y una Dirección Administrativa, que es independiente de los funcionarios que han dejado de laborar en el Banco y para ello se tiene una Dirección Administrativa. En este mismo sentido se pronuncia la Directora Ulibarri Pernús.

Minuto 135:10 De conformidad con el análisis realizado en torno al tema, se concuerda en la pertinencia de girar instrucciones a la Administración, para que, en el menor plazo posible, elabore y presente a esta Junta Directiva, el plan de trabajo que deberá seguir el Banco para asumir, integralmente, el reforzamiento estructural del edificio, estableciendo la hoja de ruta que permita identificar el plazo en el que se estarán iniciando las obras. Complementariamente, se estima oportuno que la Gerencia General le solicite a la Dirección Administrativa, un informe sobre lo actuado en torno a este tema. Lo anterior, según se consigna en el **Acuerdo N° 4** que se anexa a esta minuta.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

Minuto 165:40 Siendo las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDOS DE LA SESION EXTRAORDINARIA N° 22-2020**

**DEL 19 DE MARZO DE 2020**

## ACUERDO N°1:

**Considerando:**

**Primero:** Que Coopenae R.L. ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 39 soluciones habitacionales, en el proyecto habitacional Gran Sol II, ubicado en el distrito Macacona del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a 39 familias que habitan en condición de extrema necesidad.

**Segundo:** Que por medio de los informes DF-DT-IN-0138-2020 del 20/02/2020, DF-DT-IN-01052-2018 del 05/11/2018 y DF-DT-OF-1193-2018 del 20/12/2018, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Coopenae R.L. y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor del terreno es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa cooperativa, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la Directriz N° 27-MS-MIVAH, el control sobre el desarrollo de las obras de infraestructura y las condiciones para la liquidación de algunos rubros presupuestarios.

**Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0313-2020 del 19 de marzo de 2020 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-0288-2020, de esa misma fecha– la el asistente de la Gerencia General, en representación de la Dirección FOSUVI, se refiere a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por Coopenae R.L., así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

**Cuarto:** Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración, en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-0313-2020, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**Por tanto, se acuerda:**

**1.** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, el financiamiento requerido para la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 39 soluciones habitacionales, en el proyecto habitacional Gran Sol II, ubicado en el distrito Macacona del cantón de Esparza, provincia de Puntarenas, dando solución habitacional a 39 familias que habitan en condición de extrema necesidad. Lo anterior, actuando Coopenae R.L. como entidad autorizada y desarrollado por la empresa AJIP Ingeniería LTDA, cédula jurídica 3-102-341088, por un monto total de ¢1.011.180.388,78 (mil once millones ciento ochenta mil trescientos ochenta y ocho colones con 78/100, según el siguiente detalle:

a) Compra de terreno en verde, por un monto total de **₡148.975.200,00.**

b) Construcción de las obras de infraestructura del proyecto, por un monto total de **₡370.800.314,55.**

c) Fiscalización de las obras de infraestructura, por un monto total de **₡2.781.002,36.** Los gastos de fiscalización de inversiones de la Infraestructura, son liquidables.

d) Kilometraje para la fiscalización de las obras, por un monto total de **₡938.657,52** Los gastos de Kilometraje son liquidables.

e) Construcción de 39 soluciones habitacionales, para un total de **₡447.593.955,42.**

f) Gastos de Fiscalización de las 39 soluciones habitacionales por un monto total de **₡3.356.954,64.** Los gastos de fiscalización de inversiones de las viviendas, son liquidables.

g) Pruebas de Laboratorio, por un monto total de **₡2.000.000,00.** Los gastos de las pruebas de laboratorio son liquidables.

h) Gastos de formalización de 39 soluciones habitacionales, para un total de **₡10.191.604,26.**

i) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en las 39 viviendas como en las obras de infraestructura, por un monto de hasta ¢24.542.700,00 desglosado en: ¢11.115.000,00 para las obras de infraestructura y ¢13.427.700,00 para la construcción de las 39 viviendas.

**2.** El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

**2.1 Entidad autorizada:** Coopenae R.L.

**2.2 Constructor:** Constructora AJIP Ingenieria LTDA, cédula jurídica 3-102-341088, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de todas las obras y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**2.3 Alcance de los contratos:** Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

**2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada:** Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 5% del total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Coopenae R.L., como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

**2.5 Garantías del constructor:** El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras de infraestructura y el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

**2.6 Plazo:** El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de diecisiete meses en total, desglosado de la siguiente forma: ocho meses, improrrogables, para la ejecución y conclusión de las obras constructivas; seis meses para la formalización de las operaciones, incluyendo el trámite de segregación e inscripción registral; y tres meses para la entrega del cierre técnico y financiero.

El plazo del contrato Entidad Autorizada – Constructor es de ocho (8) meses para la construcción de las obras, y seis meses para la formalización de las operaciones (se incluye el contenido presupuestario para la vigilancia durante el período de formalización). La vigilancia de las obras ejecutadas se deberá realizar proporcional a las viviendas que se encuentren deshabitadas y conforme se formalicen las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

**2.7 Cancelación de Contrato:** La cancelación del contrato de administración de recursos con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras, la total formalización de las 39 operaciones de Bono Familiar de Vivienda en escritura pública, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo, y la presentación del cierre técnico y financiero.

**3.** Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre**  |  **cedula**  | **Terreno en verde (¢)** | **Monto de Infraestructura (¢)**  | **Fiscaliza-ción infraes-tructura (¢)** | **Kilome-traje (¢)** | **Monto de Vivienda (¢)** | **Fiscali-zación Viviendas (¢)** | **Pruebas de laboratorio (¢)** | **Previsiones por inflación (¢)** | **Gastos de Formaliza-ción a financiar (¢)** | **Monto del Bono (¢)** | **Aporte familia (¢)** |
| Álvarez Alvarado Francisco José | 6-0228-0962 | 3 769 174,59 | 9 381 501,91 | 70 361,26 | 23 748,68 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 601,37 | 629 300,00 | 170 599,27 | 25 209 617,65 | 170 599,27 |
| Ruiz Hernández Aracely  | 6-0059-0870 | 3 789 618,30 | 9 432 386,45 | 70 742,90 | 23 877,49 | 13 997 388,18 | 104 980,41 | 50 875,83 | 629 300,00 | 259 156,92 | 28 358 326,48 | 111 067,25 |
| Vega Chavarría Rosa María  | 6-0171-0573 | 3 783 969,38 | 9 418 326,25 | 70 637,45 | 23 841,90 | 13 997 388,18 | 104 980,41 | 50 799,99 | 629 300,00 | 258 990,96 | 28 338 234,51 | 110 996,12 |
| Arroyo González María Yonory  | 6-0375-0833 | 3 785 045,37 | 9 421 004,38 | 70 657,53 | 23 848,68 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 814,44 | 629 300,00 | 239 303,51 | 25 334 304,47 | 102 558,65 |
| Camacho Mejías Silvia Elena  | 4-0158-0577 | 3 778 589,46 | 9 404 935,58 | 70 537,02 | 23 808,00 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 727,76 | 629 300,00 | 307 438,82 | 25 379 667,21 | 34 159,87 |
| Carmona Carmona Luis Steven  | 6-0401-0552 | 3 864 399,24 | 9 618 516,73 | 72 138,88 | 24 348,67 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 51 879,77 | 629 300,00 | 241 592,93 | 25 616 506,79 | 103 539,83 |
| Carvajal Reina Sussy  | 6-0402-0428 | 3 863 861,25 | 9 617 177,67 | 72 128,83 | 24 345,28 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 51 872,54 | 629 300,00 | 310 603,66 | 25 683 619,80 | 34 511,52 |
| Álvarez Alvarado Yendry  | 6-0370-0140 | 3 790 694,29 | 9 435 064,58 | 70 762,98 | 23 884,27 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 890,27 | 629 300,00 | 307 882,58 | 25 422 809,54 | 34 209,18 |
| Mendoza Mina Aracely  | 155818-164333 | 3 774 016,52 | 9 393 553,51 | 70 451,65 | 23 779,19 | 13 555 612,28 | 101 667,09 | 50 666,37 | 629 300,00 | 328 842,49 | 27 927 889,11 | 36 538,05 |
| Vargas Gómez Magaly  | 5-0328-0232 | 3 783 700,38 | 9 417 656,72 | 70 632,43 | 23 840,20 | 13 555 612,28 | 101 667,09 | 50 796,38 | 629 300,00 | 329 203,79 | 27 962 409,27 | 36 578,20 |
| Pérez Orozco Evelyn María  | 6-0399-0585 | 3 884 842,95 | 9 669 401,27 | 72 520,51 | 24 477,48 | 13 555 612,28 | 101 667,09 | 52 154,22 | 629 300,00 | 332 959,14 | 28 322 934,95 | 36 995,46 |
| Córdoba Zúñiga Leynía Alexandra  | 6-033-0126 | 4 037 632,79 | 10 049 696,24 | 75 372,72 | 25 440,17 | 13 555 612,28 | 101 667,09 | 54 205,44 | 629 300,00 | 263 381,95 | 28 792 308,67 | 112 877,98 |
| Espinoza Martínez Katherine  | 2-0655-0094 | 3 794 191,24 | 9 443 768,52 | 70 828,26 | 23 906,30 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 937,22 | 629 300,00 | 308 012,42 | 25 435 274,53 | 34 223,60 |
| Fernández Carmona Rocío  | 6-0413-0181 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 306 963,50 | 25 334 595,60 | 34 107,06 |
| Castillo Cerdas Katia Franela  | 1-0893-0055 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 12 365 734,10 | 92 743,01 | 50 558,03 | 629 300,00 | 247 620,76 | 26 619 399,39 | 106 123,18 |
| Gutierrez Arguedas Yerling  | 6-0357-0761 | 3 773 747,53 | 9 392 883,98 | 70 446,63 | 23 777,49 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 662,76 | 629 300,00 | 238 978,58 | 25 294 127,54 | 102 419,39 |
| Lara Quiros Jason Miguel  | 2-0647-0922 | 3 775 630,50 | 9 397 570,71 | 70 481,78 | 23 789,36 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 688,04 | 629 300,00 | 239 030,40 | 25 300 821,36 | 102 441,60 |
| León Acuña Johanna Vanessa  | 6-0399-0505 | 3 965 272,81 | 9 869 591,76 | 74 021,94 | 24 984,25 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 53 234,00 | 629 300,00 | 314 366,93 | 26 045 102,25 | 34 929,66 |
| Maestre Navarro Lianeth  | 8-0096-0903 | 3 970 383,74 | 9 882 312,89 | 74 117,35 | 25 016,45 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 53 302,61 | 629 300,00 | 314 555,49 | 26 063 319,10 | 34 950,61 |
| Mastroeni Arias Eyleen  | 6-0385-0587 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 306 963,50 | 25 334 595,60 | 34 107,06 |
| Granados Quesada Marilyn  | 6-0327-0463 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 170 535,28 | 25 198 167,38 | 170 535,28 |
| Mora Quesada Alexander Jesús  | 6-0387-0854 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 238 749,39 | 25 266 381,49 | 102 321,17 |
| Muñoz Rojas Maureen  | 6-0316-0810 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 238 749,39 | 25 266 381,49 | 102 321,17 |
| Obando Chaves Carlos Alberto  | 6-0212-0349 | 4 263 320,59 | 10 611 434,76 | 79 585,76 | 26 862,18 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 57 235,31 | 629 300,00 | 253 117,28 | 27 035 186,44 | 108 478,83 |
| Cordero Conejo Erick Francisco  | 6-0348-0598 | 3 797 419,19 | 9 451 802,92 | 70 888,52 | 23 926,64 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 980,56 | 629 300,00 | 171 182,00 | 25 309 830,40 | 171 182,00 |
| Picado Arias Masiel  | 1-1668-0836 | 3 801 454,13 | 9 461 845,92 | 70 963,84 | 23 952,06 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 51 034,72 | 629 300,00 | 239 769,85 | 25 392 651,11 | 102 758,51 |
| Rodríguez Carmona Ana Virginia  | 1-1137-0174 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 238 749,39 | 25 266 381,49 | 102 321,17 |
| Rojas Campos Franciny Dayana  | 6-0412-0099 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 238 749,39 | 25 266 381,49 | 102 321,17 |
| Romero González Carlos Alberto  | 6-0253-0454 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 238 749,39 | 25 266 381,49 | 102 321,17 |
| Rosales Carranza Bianca Gloriana  | 6-0443-0484 | 3 765 946,64 | 9 373 467,51 | 70 301,01 | 23 728,34 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 558,03 | 629 300,00 | 306 963,50 | 25 334 595,60 | 34 107,06 |
| Amador Altamirano Julissa  | 155817-871521 | 4 020 417,03 | 10 006 846,10 | 75 051,35 | 25 331,70 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 53 974,31 | 629 300,00 | 316 409,47 | 26 241 660,53 | 35 156,61 |
| Salas Montoya Yuliana  | 6-0364-0293 | 3 776 437,49 | 9 399 579,31 | 70 496,84 | 23 794,44 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 698,87 | 629 300,00 | 307 348,53 | 25 371 986,07 | 34 149,84 |
| Sánchez Fallas Wilson  | 6-0322-0961 | 3 777 513,47 | 9 402 257,45 | 70 516,93 | 23 801,22 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 713,32 | 629 300,00 | 239 087,47 | 25 307 520,43 | 102 466,06 |
| Solís Chaves Gustavo Alonso  | 6-0392-0682 | 3 767 022,62 | 9 376 145,65 | 70 321,09 | 23 735,12 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 572,48 | 629 300,00 | 307 004,14 | 25 338 431,67 | 34 111,57 |
| Chavarría Jara Ariany  | 6-3390576 | 3 784 507,37 | 9 419 665,32 | 70 647,49 | 23 845,29 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 807,21 | 629 300,00 | 307 660,12 | 25 400 763,37 | 34 184,46 |
| Cisneros Martínez Leidy  | 6-0271-0811 | 3 779 665,44 | 9 407 613,71 | 70 557,10 | 23 814,78 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 742,21 | 629 300,00 | 170 821,93 | 25 246 845,75 | 170 821,93 |
| Villalobos Quiros Mario  | 6-0264-0912 | 3 778 858,45 | 9 405 605,11 | 70 542,04 | 23 809,69 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 731,38 | 629 300,00 | 170 803,74 | 25 243 980,99 | 170 803,74 |
| Villegas Villalobos Ingrid Lorena  | 6-0346-0545 | 3 777 513,47 | 9 402 257,45 | 70 516,93 | 23 801,22 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 50 713,32 | 629 300,00 | 170 776,77 | 25 239 209,73 | 170 776,77 |
| Zúñiga Núñez María José  | 6-0424-0051 | 3 806 834,06 | 9 475 236,59 | 71 064,27 | 23 985,96 | 11 031 593,62 | 82 736,95 | 51 106,95 | 629 300,00 | 239 929,66 | 25 411 788,07 | 102 827,00 |

**4.** La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales, siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

**5.** El giro de los recursos a la empresa Constructora-Desarrolladora, queda sujeto a la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración de garantías, donde se entregarán los inmuebles de folio detallado en el informe DF-DT-IN-0138-2020 del Departamento Técnico, específicamente en el Cuadro N° 1, en el cual las partes serán:

a) Fiduciario: Banco Improsa

b) Fideicomitente: Constructora AJIP Ingeniería LTDA, cédula jurídica 3-102-341088.

c) Fideicomisario primario: Banco Hipotecario de la Vivienda.

d) Fideicomisario secundario: Familias beneficiarias, siempre y cuando se encuentren en las listas aprobadas por el BANHVI, reúnan y sigan reuniendo los requisitos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el Bono Familiar de Vivienda al momento de la formalización.

e) Fideicomisario terciario: La municipalidad local y el Estado, en cuanto a cualquier zona del dominio público. Todo sobrante de la finca sin destino específico o lote comercial, será propiedad exclusiva del BANHVI.

**6.** Todos los honorarios y comisiones que devengue el contrato de fideicomiso de administración, serán cubiertos en su totalidad por el Constructor-Desarrollador del proyecto en mención, ya que el BANHVI no financiará ningún monto para este fin.

**7.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque en el acto de la constitución del fideicomiso de administración con las partes mencionadas en el apartado 5 anterior, los bienes inmuebles se encuentren libres de gravámenes hipotecarios y anotaciones.

**8.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, que previo a la firma del contrato entre el BANHVI y la entidad autorizada, el gravamen por hipoteca sea cancelado, garantizando que la propiedad ingrese al Fideicomiso de garantía libre se esa condición.

**9.** La formalización de los casos a favor de cada beneficiario, se hará al final del procedimiento, una vez construidas las viviendas y por los procedimientos usuales de formalización.

**10.** Será responsabilidad de la entidad autorizada, analizar a cada núcleo familiar, según lo indicado en los acuerdos N° 6 de la sesión 40-2011 del 30 de mayo de 2011 y N° 1 de la sesión 60-2011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva de BANHVI, respecto a la “Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”, publicada en el diario oficial La Gaceta.

**11.** Para las familias que eventualmente califiquen para crédito hipotecario, según su capacidad de endeudamiento, la entidad autorizada deberá reintegrar al BANHVI el monto del crédito, que se deducirá del monto de BFV asignado a cada núcleo familiar. Al respecto, la entidad autorizada deberá adjuntar un informe del análisis crediticio de cada familia en el expediente individual.

**12.** El rubro de kilometraje de fiscalización es liquidable por parte de la entidad autorizada, la cual deberá presentar un informe de liquidación, con la justificación del número de visitas realizas por el fiscal de inversión.

**13.** El rubro correspondiente a seguridad, será liquidable contra la presentación del contrato entre la empresa constructora y la empresa que brinda los servicios de seguridad, y se liquida contra entrega de las facturas, la cual será avalada por el Fiscal de Inversión de la entidad autorizada.

**14.** Previo al inicio de obras y realización de desembolsos, la entidad autorizada deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto, otorgado por la Municipalidad local.

**15.** Tanto la entidad autorizada como la empresa constructora, deberán instruir a las familias sobre el uso adecuado y mantenimiento de las instalaciones de las viviendas (sistema eléctrico, pluvial, potable y sistema de tratamiento de aguas residuales y negras).

**16.** Dadas las modificaciones en el presupuesto por los montos de terreno en verde, obras de infraestructura y viviendas, así como los plazos de ejecución de obra, la Entidad Autorizada debe modificar el Formulario S-001-17 con los montos actualizados y remitirlo al BANHVI.

**17.** Se deberá verificar de igual forma que los planos de vivienda que se hayan tramitado en la municipalidad local, correspondan al sistema tipo Azembla con relleno en concreto armado y módulos de PVC, con las áreas y distribuciones avaladas por el fiscal de inversiones y el Departamento Técnico del BANHVI. Misma situación con los planos de las obras de infraestructura. Se deberá remitir copia digital de los planos finales con los correspondientes sellos de aprobación.

**18.** La entidad autorizada debe velar que “El Constructor” obtenga un acompañamiento en conjunto con el proveedor del sistema (Zupercasa) durante todo el proceso constructivo, así como la capacitación que requiera el personal operativo. Para tal fin, el fiscal de inversión deberá validar dichas capacitaciones durante el proceso constructivo y remitir informes periódicos sobre el cumplimiento de este acompañamiento al Departamento Técnico del BANHVI.

**19.** Al momento de formalizar las operaciones con las familias beneficiarias del proyecto, la entidad autorizada deberá dejar constancia por escrito, sobre la aceptación de las familias el sistema constructivo y lo adjuntará a los expedientes individuales.

**20.** Dado que se implementará un nuevo sistema constructivo y se incluye en el financiamiento un rubro para pruebas adicionales de calidad de los materiales, la entidad autorizada, previo al inicio de las obras, deberá remitir al BANHVI un cronograma y el plan de implementación de las pruebas de laboratorio a realizar en el proyecto, el cual deberá ser avalado por el fiscal de inversión y el Departamento Técnico del BANHVI.

**21.** Deberán atenderse las recomendaciones señaladas por el Departamento Técnico en el informe DF-DT-IN-0138-2020, de fecha 20 de diciembre de 2019.

**22.** La firmeza del presente acuerdo, queda sujeta a que la Administración presente a esta Junta Directiva, información sobre los siguientes aspectos: a) la verificación de que el sistema constructivo cumple con la siguiente normativa: Código Sísmico 2010, Código Eléctrico de Costa Rica y Manual de Disposiciones Técnicas sobre Seguridad Humana y Protección contra incendios; b) la confirmación de que se realizará un estricto control de calidad por parte de la entidad Autorizada; c) los resultados de la aplicación de este sistema constructivo en otros países, donde se han efectuado proyectos de vivienda; y d) la garantía del proveedor del sistema constructivo.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°2:

Instruir a la Administración, para que analice con las entidades autorizadas, las situaciones que han incidido en la poca emisión de operaciones de bono, tanto ordinarios como al amparo del artículo 59, y la forma en que el BANHVI puede contribuir a que aumente significativamente la emisión de nuevas operaciones.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°3:

Solicitar al Comité de Riesgos, que haga un análisis integral del impacto del COVID-19 en el Banco y emita a este órgano colegiado las recomendaciones que estime pertinentes.

## Acuerdo Unánime.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

## ACUERDO N°4:

Instruir a la Administración, para que, en el menor plazo posible, elabore y presente a esta Junta Directiva, el plan de trabajo que deberá seguir el Banco para asumir, integralmente, el reforzamiento estructural del edificio, estableciendo la hoja de ruta que permita identificar, entre otras cosas, el plazo en el que se estarán iniciando las obras.

Complementariamente, la Gerencia General deberá solicitarle a la Dirección Administrativa y someter al conocimiento de este Órgano Colegiado, un informe sobre lo actuado en torno a este tema.

## Acuerdo Unánime y Firme.-

**\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***